



**FEDERACIÓN GALLEGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS**

**REGLAMENTO  
DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA  
GALLEGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS  
(EGAS)**

**23 DE FEBRERO DEL 2018**

Diciembre de 2017



## **BORRADOR REGLAMENTO EGAS**

### **ORÍGENES**

La Federación Gallega de Actividades Subacuáticas (en adelante, FEGAS) establece el presente documento como Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Gallega de Actividades Subacuáticas (en adelante, EGAS).

La EGAS es el Comité Técnico de la FEGAS encargado de la enseñanza de las actividades subacuáticas, en todas sus secciones y/o especialidades (buceo, apnea, natación con aletas, pesca submarina, etc).

### **ÁMBITO Y DOMICILIO**

La sede legal de la EGAS es la propia de la FEGAS.

La EGAS desarrollará sus funciones dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### **QUIENES LO COMPONEN**

Forman parte de la EGAS todos los Instructores en activo de todas las secciones y especialidades y con licencia federativa de la FEGAS vigente.

Son causa de incompatibilidad para pertenecer a la EGAS:

- Ejercer cargos directivos o de representación de otras organizaciones ajenas a la FEDAS/FEGAS que se dediquen a la enseñanza del buceo.
- Dedicarse a la enseñanza del Buceo Deportivo Recreativo, con otras organizaciones diferentes a la FEDAS.
- Estar suspendido o sancionado según el Régimen Disciplinario de la FEGAS.

Para el desarrollo de su cometido contará con los siguientes medios:

- Asignaciones presupuestarias de la FEGAS.
- Recursos generados por ella misma.
- Colaboración de clubes, escuelas, centros, entidades, administraciones o particulares.



## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

La EGAS se estructura con los siguientes órganos:

- Director
- Secretario
- Vocal (departamento de calidad)
- Comisión Permanente.

### DIRECTOR

Será nombrado por el Presidente de la FEGAS, a propuesta de la Junta Directiva de la FEGAS tras recibir un informe, no vinculante, con propuesta de nombramiento por parte de la Comisión Permanente de la EGAS (Comisión Permanente Transitoria en su inicio).

Si la propuesta de la Junta Directiva no coincide con la de la Comisión Permanente, será necesario un informe explicativo en el que la JD exponga ante el Presidente los motivos de su decisión.

Su elección se realizará cada periodo electoral, o antes en caso de dimisión, cese, fallecimiento o cualquier otra causa que inhabilite al previamente elegido.

En ningún caso será el mismo Presidente de la FEGAS

Serán funciones del Director de la EGAS:

1. Nombrar y cesar al Secretario de la EGAS.
2. Nombrar y cesar al vocal (departamento de calidad)
3. Conocer la programación de todos los cursos de formación de Instructores y/o especialidades de Instructores, crossover, etc en cualquier sección y/o especialidad de todas las disciplinas de FEGAS que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Galicia.
4. Coordinar los trabajos de las distintas escuelas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas
5. Mantener informado al presidente de la FEGAS de los trabajos de las distintas escuelas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas y de los acuerdos de la Comisión Permanente.
6. Certificar el cumplimiento de la normativa existente sobre los cursos.
7. Proponer las directrices de formación a través del Plan Anual de Formación FEGAS.
8. Elaborar la propuesta anual de presupuesto de la EGAS.



9. Revisar los presupuestos para la formación de los distintos cursos de instructores, especialidades de instructores, crossover y remitirlos a la Junta Directiva para su aprobación.
10. Rendir cuenta detallada y justificada de los gastos/ingresos que se originen en las distintas escuelas.
11. Convocar a la comisión Permanente.
12. Mantenerse informado de las actividades del Comité Técnico de la FEDAS a través de los miembros de la FEGAS que allí asistan, así como, hacerles llegar las opiniones de la EGAS sobre los asuntos que allí se traten

### **SECRETARIO**

El Secretario será nombrado y cesado por el Director de la EGAS.

En ningún caso será el mismo Presidente de la FEGAS

Serán funciones del Secretario de la EGAS:

1. Levantar acta de las reuniones de la Comisión Permanente y custodiarlas.
2. Recibir las actas de las reuniones de las distintas escuelas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas.
3. Supervisar y controlar la expedición de material didáctico junto con la Secretaría General de la FEGAS, que es la responsable económica y administrativa del mismo.
4. Distribuir, con la conformidad del director de EGAS, aquellos documentos que se estime oportunos a cada una de las Escuelas Gallegas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas.
5. Supervisar y coordinar el trabajo del personal que la FEGAS ponga a disposición de la EGAS

### **VOCAL (departamento de calidad)**

El vocal del departamento de calidad será nombrado y cesado por el Director de la EGAS.

Serán funciones del vocal de calidad

1. Supervisar el desarrollo de los cursos de Instructores, especialidades de Instructores, crossover, etc y el cumplimiento de la normativa existente para la realización de ellos.
2. Realizar cuestionarios de control de calidad en los cursos de Instructores, especialidades de instructores, crossover, etc que se lleven a cabo en las distintas escuelas, departamentos y/o secciones de especialidades subacuáticas.



3. En caso de detectar alguna anomalía, hará un informe para la FEGAS y el Departamento de Control de Calidad del Comité Técnico Nacional.

### **COMISIÓN PERMANENTE TRANSITORIA**

Para la formación de la EGAS, se formará una Comisión Permanente Transitoria compuesta por la Junta Directiva de la FEGAS que nombrará un candidato a Director de la EGAS. Una vez sea nombrado un Director de la EGAS (que pudiera no coincidir con el propuesto por esta comisión), la primera actuación de aquel será la de designar un Secretario de la EGAS conforme lo previsto en el presente Reglamento. Realizados estos nombramientos, la Comisión Permanente Transitoria se disolverá y se formará la Comisión Permanente.

### **COMISIÓN PERMANENTE**

Estará compuesta por el director, el secretario y el vocal de la EGAS, y los Directores de las distintas Escuelas Gallegas, Secciones y/o Especialidades Subacuáticas.

Todos los integrantes tendrán voz y voto, excepto el Secretario que solo tendrá voz. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los asistentes.

En caso de empate el presidente podrá ejercer el voto de calidad.

Serán atribuciones de la Comisión Permanente:

- Aprobar y/o modificar el calendario anual de cursos de formación.
- Aprobar y/o modificar, de forma provisional, los presupuestos de los cursos de formación para su posterior ratificación por la Junta directiva.
- Conocer la convocatoria y organización en el ámbito autonómico de los cursos de Instructores y convalidaciones de cualquier nivel.
- Aprobar la convocatoria y organización, en el ámbito autonómico, de aquellos cursos de interés general o novedoso.
- Proponer a la Junta Directiva de la FEGAS la modificación del reglamento de régimen interno de la EGAS.
- Intervenir en la aprobación y/o suspensión de cursos de actividades subacuáticas, así como en la apertura y/o cierre de expedientes disciplinarios.
- Fijar la política a seguir a nivel Territorial en lo que respecta a imagen y desarrollo de los cursos.
- Proponer a la Junta Directiva de la FEGAS la concesión de distinciones y recompensas y distinciones.



- La Comisión Permanente será convocada por el director de la EGAS cuantas veces crea que sea necesario y, por lo menos, una vez al año.
- Cuando 2/3 de sus miembros con derecho a voto lo soliciten.
- Cuando por mayoría se acuerde en la Comisión Permanente.
- Podrá llegar a tomarse acuerdos, cuando la urgencia lo requiera, sin reunirse físicamente, mediante la utilización de medios de comunicación, pero debiendo quedar constancia por escrito de ello. En última instancia será el director de la EGAS quién decidirá si de esta manera tampoco es posible la comunicación.
- Podrá emitir informes sobre todas aquellas cuestiones que la Junta Directiva de la FEGAS le solicite dentro de su ámbito de actuación.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Este reglamento de Régimen Interno de la -EGAS –se complementará con los programas de enseñanza de las distintas actividades subacuáticas en todas sus secciones y/o especialidades, Reglamento de la Escuela Nacional de Buceo Autónomo Deportivo, normas para la realización de cursos, Reglamento Disciplinario de FEGAS y por los Estatutos de la misma.

Para casos no contemplados en estos reglamentos, decidirá la Junta Directiva de la FEGAS.

Es potestad de la FEGAS, la modificación de este reglamento

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea de la FEGAS

A Coruña, a 23 de febrero del 2018

El Presidente de FEGAS